



Boletín Oficial

"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano;
de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera "

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XXXVI

Nº 1409

POSADAS-MISIONES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: Ing. **LEONARDO ALBERTO STELATTO**
SECRETARIO DE GOBIERNO: DR. **JUAN PABLO RAMIREZ**
SECRETARIO DE HACIENDA: C.P. **SEBASTIÁN ALEJANDRO GUASTAVINO**
SECRETARIA DE SALUD, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO HUMANO: Dra. **LHEA BEATRIZ ALEGRE**
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: Arq. **LUIS DIEGO PAREDES**
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO: Mgtr. **CLAUDIO ARIEL AGUILAR**
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PUBLICOS: Ing. **DANIEL ALEJANDRO VIGO**
SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO: Don **BENITO ALMIRO DEL PUERTO**
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: Ing. **LUCAS MARTÍN JARDÍN**
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: Téc. **MARIA YOLANDA ASUNCIÓN**

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Lic. **FACUNDO LOPEZ SARTORI**
VICEPRESIDENTE 1º: Lic. **FERNANDO ANIBAL MEZA**
VICEPRESIDENTE 2º: Don **FRANCISCO FONSECA**

CONCEJALES

Don. **FRANCISCO FONSECA**
Dr. **MARTIN ALFREDO ARJOL**
Don. **PABLO MARTIN VELAZQUEZ**
Dr. **MAXIMILIANO ADRIAN FLORINDO**
C.P. **MARCELO RAUL JULIEN**
Lic. **ANAHI ROCIO REPETTO**
Don **ROLANDO OMAR OLMEDO**
Don **MARIO GABRIEL ALCARAZ**
Lic. **FERNANDO ANIBAL MEZA**
Lic. **FACUNDO LOPEZ SARTORI**
Prof. **RAMON OSCAR MARTINEZ**
Don **RODRIGO DE ARRECHEA**
Mgtr. **MARIELA ROMINA DACHARY**
Dña. **MARLENE HAYSLER**

DEFENSOR DEL PUEBLO: Don **ALBERTO RAMON PENAYO**
SECRETARIO DEL H.C.D.: Don **RUBEN EDELMAN**

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: DR. **JUAN JOSE SAUL SANDOVAL-**
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: DRA. **ROMINA OCAMPO.-**
DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL: Dña. **MIRTA SEUTIN CABRERA.-**

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 1409.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 05 de Noviembre del 2020.-

AÑO: XXXVI

INDICE DE CONTENIDO

DECRETO N° 2263/2020: «**ESTABLÉCESE**, de manera permanente, hasta que se dicte otro instrumento que se oponga al presente, para los días Viernes, Sábados y Domingos de cada mes, que los establecimientos comerciales de los sectores Gastronómicos, Bares y Heladerías, podrán desarrollar su actividad en la franja horaria de 8.30 hs a 02.00 hs., de los días ántes mencionados.»-----

Pág. 3 a 4

DECRETO N° 2264/2020: «**MODIFÍQUESE Y AMPLÍANSE**, a partir de la fecha del presente Decreto, los alcances del punto XIV del Anexo I del Protocolo Unificado de Actuación para la etapa de contención de la emergencia sanitaria por Coronavirus (COVID - 19) aprobado por el Decreto N° 472/20 sus modificatorias, prórrogas y concordantes del D.E.M.»-----

Pág. 4 a 6

EDICTO N° 5/2020 - Cementerio La Piedad: «Cita y Emplaza a los señores contribuyentes que se encuentran en mora oopor los derechos de cementerio «La Piedad. Dentro de las 72 hs de haber recibido la presente a comparecer en la administración del cementerioa efectos de regularizar la situación.»-----

Pág. 6 a 7

VISTO:

El funcionamiento de los establecimientos comerciales del sector Gastronómico, Bares y Heladerías durante los días Viernes, Sábados y Domingos, y;

CONSIDERANDO:

QUE, por el Decreto N° 2140 de fecha 07 de Octubre del corriente año, se mantiene vigente que los establecimientos comerciales antes descriptos, disponen de una franja horaria para atención al público en general, de 08.30 a 00.00 hs., para los días Lunes, Martes, Miércoles y Jueves de cada mes, salvo para las Cafeterías que pueden dar inicio a su actividad a partir de las 07.00 hs.;

QUE, su Artículo 2°, del mismo instrumento, se estableció de forma permanente, hasta tanto medie otro instrumento que se oponga, que dicha franja horaria para atención al público en general, se podrá extender hasta las 01.00 los días Viernes, Sábados y Domingos de cada mes;

QUE, se ha puesto de manifiesto, la responsabilidad social y comunitaria entre las personas que concurren a los establecimientos, tales como, Gastronómicos, Bares y Heladerías, lo que da margen a éste Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) para flexibilizar progresivamente decisiones de gestión destinadas al bienestar social;

QUE, los protocolos debidamente aprobados por los organismos provinciales puestos en funcionamiento por parte de nuestra Ciudad, y la toma de conciencia y responsabilidad por parte de la Ciudadanía en general, impulsan positivamente a una salida gradual de las restricciones;

QUE, se encuentra vigente, en todo el Territorio Argentino, la Emergencia Sanitaria por la Pandemia Mundial del Coronavirus (COVID-19), por el término de 365 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) días, decisión del Poder Ejecutivo Nacional, según Decreto N° 260/20;

QUE, en la Provincia de Misiones como en la Ciudad de Posadas, se encuentra vigente la emergencia epidemiológica y sanitaria, con motivo de la epidemia del Dengue y la pandemia del Coronavirus – COVID-19, declarada hasta el 31 de Diciembre/2020;

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) busca en todo momento preservar la salud pública adoptando en tal sentido medidas acorde a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria, y en tal inteligencia, a través de sus respectivos órganos de fiscalización y control, verifican el cumplimiento de las medidas impuestas por el orden Nacional, Provincial y Municipal;

QUE, es por ello, que considera oportuno, acertado y provechoso, establecer de manera permanente, para el desarrollo de la actividad de los sectores gastronómicos, bares y heladerías la franja horaria de 08.30 hs. a 02:00 hs. para los días Viernes, Sábados, Domingos de cada mes;

QUE, no habiendo objeciones legales que formular, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.-ESTABLÉCESE, de manera permanente, hasta que se dicte otro instrumento que se oponga al presente, para los días Viernes, Sábados y Domingos de cada mes, que los establecimientos comerciales de los sectores Gastronómicos, Bares y Heladerías (actividad aprobada por Artículo 6° de la Resolución en conjunto de los Ministerios de, Gobierno, Salud Pública y de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones N°s 389/20 – M.G.-, 1431/20 – M.S.P.-, y 227/20 - M.T. y E.-, respectivamente – Decreto D.E.M. N° 727/20, N° 772/20, N° 1005/20, N° 1088/20 y N° 2140/20) podrán desarrollar su actividad en la franja horaria de 08.30 hs. a 02:00 hs. de los días antes mencionados.-

ARTÍCULO 2°.-LOS sectores Gastronómicos, Bares y Heladerías, habilitados afín, conforme al Artículo precedente, que ofrecen servicio de mesa, no podrán exceder de un máximo de 5 (CINCO) personas por mesa, quedando sujeto su incumplimiento a las sanciones que se originen conforme a la normativa legal vigente del Orden Municipal.-

ARTÍCULO 3°.-DÉJASE SIN EFECTO, el Artículo 2° del Decreto N° 2140 de fecha 07 de Octubre del corriente año, conforme al Visto y Considerando.-

ARTÍCULO 4°.-DÉSE intervención a las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) para que por medio de la fiscalización y control verifiquen el cumplimiento de las medidas impuestas por la presente.-

ARTÍCULO 5°.-PUBLÍQUESE el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza I – N° 3 (Decreto Promulgatorio N° 636/75).-

ARTÍCULO 6°.-LAS medidas establecidas en el presente, podrán ser ampliadas, modificadas o suprimidas en su parte dispositiva acorde a las circunstancias y según lo determinen los protocolos de orden Nacional, Provincial y Municipal.-

ARTÍCULO 7°.-COMUNÍQUESE al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Misiones, de las medidas dispuestas por el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 8°.-REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 9°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copias autenticadas al Honorable Concejo Deliberante y a la Defensoría del Pueblo. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramírez.-

DECRETO N° 2264

POSADAS, 04 NOV 2020

VISTO:

La necesidad de modificar y ampliar los alcances del punto XIV del Anexo I del Protocolo Unificado de Actuación para la etapa de contención de la emergencia sanitaria por Coronavirus (COVID-19) aprobado por el Decreto N° 472/20 sus modificatorias, prórrogas y concordantes del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.); y el artículo 178° inc. 29) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas, y;

CONSIDERANDO:

QUE, desde el 17 de Marzo del corriente año, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) lleva adelante el “Protocolo Unificado de Actuación para la etapa de contención de la emergencia sanitaria por Coronavirus (COVID-19)” ininterrumpidamente;

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) considera oportuno y conveniente modificar y ampliar las exigencias establecidas en el punto mencionado, en pos del fortalecimiento de las medidas de bioseguridad de los locales comerciales afin;

QUE, en todo momento, se busca preservar la salud pública adoptando en tal sentido medidas acorde a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria;

QUE, cabe recordar, que el Poder Ejecutivo Nacional, por Decreto N° 260/20 declaró la Emergencia Sanitaria por la pandemia mundial del Coronavirus (COVID-19), vigente a la fecha;

QUE, consecuentemente y en respuesta a la situación epidemiológica y sanitaria que se atraviesa a nivel País, el Poder Ejecutivo Nacional ha decidido extender el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio para todos los habitantes del Territorio Argentino, hasta el día 09 de Noviembre/2020, a excepción de aquellas Provincias que, por su contexto y evolución epidemiológica, adopten el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio;

QUE, tal decisión se fundamenta en los estudios, análisis, antecedentes y tendencias arrojados por los masivos test realizados, y en cuanto a la evolución y desarrollo del COVID-19 en Territorio Nacional, en razón a su portación y contagio;

QUE, tanto en la Provincia de Misiones como en la Ciudad de Posadas, se encuentra vigente la emergencia epidemiológica y sanitaria, con motivo de la epidemia del Dengue y la pandemia del Coronavirus – COVID-19, hasta el día 31 de Diciembre del 2020, inclusive;

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), a través de sus respectivos órganos de fiscalización y control verifican el cumplimiento de las medidas impuestas por el orden Nacional, Provincial y Municipal;

QUE, no habiendo objeciones legales que formular, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del presente instrumento legal, en el marco de los alcances del artículo 178° inc. 29) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.-MODIFIQUESE Y AMPLIÁNSE, a partir de la fecha del presente Decreto, los alcances del punto XIV del Anexo I del Protocolo Unificado de Actuación para la etapa de contención de la emergencia sanitaria por Coronavirus (COVID-19) aprobado por el Decreto N° 472/20 sus modificatorias, prórrogas y concordantes del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), con las modalidades y alcances que se detallan a continuación:

XIV. a) Autoservicios, Mix, Minimercados, Supermercados, Hipermercados y establecimientos comerciales mayoristas.

Los establecimientos comerciales del presente Apartado, deberán aplicar medidas para ajustar su horario de atención al público entre las 8:00 y las 19:00 horas. Asimismo, deberán observarse las disposiciones del apartado I) y contar con los elementos de higiene y seguridad para quienes concurren a dichos establecimientos, así como al personal que preste servicio en los mismos.

Adicionalmente y por razones de seguridad sanitaria deberán:

- Respetar una densidad máxima de cuatro (4) personas por cada diez metros cuadrados (10 m²);
- No podrán concurrir a dichos establecimientos más de una persona a la vez, quedando prohibidos los "grupos de consumidores", con excepción de acompañantes de personas de riesgo;
- Se deberá fijar una franja horaria especial para la atención de personas de riesgo;
- Los establecimientos comerciales que cuenten con playas de estacionamiento, deberán restringir la capacidad de las mismas a un treinta por ciento (30%);
- Queda prohibido el ingreso de personas menores de catorce (14) años, incluso en compañía de sus padres o tutores, salvo que estos últimos revistan la condición de monoparental con el menor;
- Los establecimientos comerciales deberán contar con marcadores y/o barreras de distancia de 1,5 metros lineales para la conformación de filas en las líneas de caja. —

b) Kioscos, Maxikioscos y Despensas.

Los establecimientos comerciales del presente Apartado, deberán aplicar medidas para ajustar su horario de atención al público entre las 8:00 y las 22:00 horas. Asimismo, deberán observarse las disposiciones del apartado I) y contar con los elementos de higiene y seguridad para quienes concurren a dichos establecimientos.

c) Actividades previstas en el "Protocolo de Seguridad e Higiene Universal" presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) y aprobado por el Artículo 3° de la Resolución en Conjunto de los Ministerios de, Salud Pública, Gobierno y de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones N°s 1035/20 – M.S.P.-, 141/20 – M.G.-, y 136/20 - M.T.y E.-, respectivamente, tales como:

- a. Tiendas de Ropas,
- b. Bazar, Decoración, Regalerías y Afines,
- c. Florerías y Viveros,
- d. Venta de Muebles y Electrodomésticos,
- e. Venta de Colchones,
- f. Jugueterías,
- g. Venta de Motos y accesorios,
- h. Venta de vehículos, náutica y venta de camiones,
- i. Venta de productos para piscinas y/o similares que contribuyan al combate contra el Dengue,
- j. Venta de productos y accesorios de peluquería,
- k. Mercaderías,
- l. Librerías,
- m. Casa de venta de artículos deportivos,
- n. Electrónicas, computación, celulares,
- o. Joyerías, bijouterie, marroquinería,
- p. Lencería,
- q. Zapaterías,
- r. Serigrafías, gráficas, impresiones y fotocopiadoras,
- s. Bicielerías,

- t. Textiles,
- u. Instrumentos Musicales,
- v. Heladerías,
- w. Vinotecas,
- x. Casas de Cambio.

Las actividades detalladas en el presente apartado deberán adoptar, sin excepción, todas las medidas de prevención y normas de seguridad sanitaria preestablecidas en el ANEXO I de la Resolución en Conjunto de los Ministerios de, Salud Pública, Gobierno y de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones antes descriptas. Asimismo, deberán ajustar el horario de atención al público para la franja horaria de 09:00 a 20:00 hs., salvo las Heladerías que cuentan con protocolo habilitado unificado junto al Sector de GASTRONOMICOS, BARES Y HELADERIAS propiamente dicho.-

ARTÍCULO 2°.-DÉSE intervención a las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) para que por medio de la fiscalización y control verifiquen el cumplimiento de las medidas impuestas por la presente.-

ARTÍCULO 3°.-PUBLÍQUESE el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza I – N° 3 (Decreto Promulgatorio N° 636/75).-

ARTÍCULO 4°.-LAS medidas establecidas en el presente, tendrán vigencia mientras dure el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, las que podrán ser ampliadas, modificadas o suprimidas en su parte dispositiva acorde a las circunstancias y según lo determinen los protocolos de orden Nacional, Provincial y Municipal.-

ARTÍCULO 5°.-COMUNÍQUESE al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Misiones, de las medidas establecidas en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.-REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copias autenticadas al Honorable Concejo Deliberante y a la Defensoría del Pueblo. Cumplido. **ARCHÍVESE.**-

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramírez.-

MUNICIPALIDAD DE POSADAS

EDICTO N° 5 /2020

NICHOS PARED SUR CEMENTERIO LA PIEDAD

La municipalidad de la ciudad de Posadas, cita y emplaza a los señores contribuyentes que se encuentran en mora por los derechos de cementerio "La Piedad". Dentro de las 72 horas de haber recibido la presente a comparecer en la administración del cementerio a efectos de regularizar la situación, pudiendo suscribir un convenio de pagos bajo el apercibimiento de proceder conforme a las reglamentaciones vigentes.

ES - 110 RESPONSABLE URSINI GUILLERMO, DIFUNTO URSINI EVERS J. ES - 715 RESPONSABLE ALBINO ALBERTO ROBERTO J. DIFUNTO RIVAS DE ALBOHAIRÉS LILIA M. ES - 829 RESPONSABLE ALEGRE FRANCISCO MARCELO DIFUNTO ALEGRE FRANCISCO DE JESUS. ES - 843 RESPONSABLE CAMPIS S/N, DIFUNTO ALEGRE DE CAMPOS GERVASIA. ES - 1178 RESPONSABLE ANA HOISL, DIFUNTO SANCHEZ ALBERTO OSCAR. ES - 84 RESPONSABLE SOMAZZI GUIDO, DIFUNTO SOMAZZI BERTA DE. ES -142 RESPONSABLE JUAN PEREZ, DIFUNTO PEREZ TOMASA R. DE. ES - 169 RESPONSABLE ALEGRE MARIA V DE, DIFUNTO IBARRA DELIA V DE. ES - 356 RESPONSABLE ESTECHE CARLOS A. DIFUNTO ESTECHE REMIGIO. ES - 552 RESPONSABLE BOGADO HECTOR, DIFUNTO BOGADO CARLOS. ES - 559 RESPONSABLE PERSONA DESCONOCIDA, DIFUNTO CHRISTIN VIRGINIA. ES - 857 RESPONSABLE GARCIA JUSTO RAMON, DIFUNTO GARCIA REYES MERCEDES. ES - 945 RESPONSABLE INSAURRALDE ANGELICA, DIFUNTO INSAURRALDE RAMON. ES - 951 RESPONSABLE ALDERETE IGNACIO, DIFUNTO ALDERETE ESTELA E. ES - 134 RESPONSABLE ALONSO JOSE, DIFUNTO ALONSO ANTONIO, ALONSO FIDELINA. ES - 545 RESPONSABLE PERALTA MANUELA, DIFUNTO PERALTA PEDRO. ES - 941 RESPONSABLE CORREA VDA DE SOMMER CANDIDA, DIFUNTO SOMMER SANTIAGO. ES - 148 RESPONSABLE LOPEZ MONICA, DIFUNTO LOPEZ RAMON ALBERTO. ES - 268 RESPONSABLE SERDAN GREGORIA, DIFUNTO SERDAN FEDERICO. ES - 909 RESPONSABLE NELSON EDUARDO MILANO, DIFUNTO RETAMAR EDUARDO. ES - 1005 RESPONSABLE DEL VALLE JOVITA, DIFUNTO DEL VALLE ELIODORA DORETTO. ES - 1045 RESPONSABLE CABALLERO DOMINGO, DIFUNTO CABALLERO DANIELA. ES - 1270 RESPONSABLE QUES MATILDE FRIEDL DE, DIFUNTO FRIEDL FEDERICO. ES - 1353 RESPONSABLE BAREIRO LEZCANO HERMELINDA, DIFUNTO BAREIRO IRMA JOSEFINA. ES - 125 RESPONSABLE BRITZ FACUNDO, DIFUNTO ESPINDOLA MARTIN. ES - 728 RESPONSABLE AVALOS PASCUAL GABRIEL, DIFUNTO AVALOS GENARO. ES - 1032 RESPONSABLE MARIA ELENA FERREYRA, DIFUNTO FERREYRA VICENTE. ES - 1344 RESPONSABLE LORNA CROSS, DIFUNTO CROSS RICARDO. ES - 61 RESPONSABLE TORRES DIEGO, DIFUNTO NIÑO PAULINA. ES - 360 RESPONSABLE DUARTE ELVA, DIFUNTO DUARTE ANGEL. ES - 606 RESPONSABLE DOMINGO ADOLFINA, DIFUNTO DOMINGO MERCEDES DE. ES - 873 RESPONSABLE RODRIGUEZ DE PAPICH ANGELA, DIFUNTO RODRIGUEZ DE RIOS PETRONA. ES - 966 RESPONSABLE ROTELA LUIS, DIFUNTO ROTELA DOMINGO. ES - 999 RESPONSABLE PEDROZO TERESA, DIFUNTO JASINKAS ESTANISLAO. ES - 1106 RESPONSABLE ALMIRON JUAN, DIFUNTO ALMIRON CRECENCIA DE LEON. ES - 1140 RESPONSABLE MENDEZ DE MARTIN SARA F. DIFUNTO MENDEZ FIDEL. ES - 1331 RESPONSABLE GAMEZ CLARA, DIFUNTO ROSITA GALIARDI DE GAMEZ. ES - 14 RESPONSABLE DOMINGUEZ CARLOS MIGUEL, DIFUNTO ESPINDOLA ASUNCION M. ES - 175 RESPONSABLE SILVA RAMON ANIBAL, DIFUNTO SILVA ROMAN. ES - 390 RESPONSABLE

